

**DIVORCIO MUTUO ACUERDO
CRISTHIAN FERNANDO ESCOBAR RAMOS
STEPHANY BORRERO OLAYA
Radicación No. 76001-3110-004-2022-00384-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Sra. Juez, con demanda digital para revisión. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, Octubre 26 del 2022

Auto No.2323

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Octubre Veintiséis (26) del año dos mil

veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00384-00
PROCESO	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	CRISTHIAN FERNANDO ESCOBAR RAMOS. STEPHANY BORRERO OLAYA

Como quiera que la anterior demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO interpuesto por los señores CRISTHIAN FERNANDO ESCOBAR RAMOS y STEPHANY BORRERO OLAYA, mediante apoderado judicial, reúne los requisitos legales el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda.

SEGUNDO: El procedimiento a seguir en este asunto, es el de Jurisdicción Voluntaria señalado en el art. 27 de la Ley 446 de 1.998.

TERCERO: TENER como prueba el valor legal que le corresponda a los documentos aportados con la demanda.

CUARTO: NOTIFICADO y ejecutoriado este auto, vuelva al despacho para proferir la sentencia correspondiente.

QUINTO: NOTIFICAR del adelantamiento del presente asunto, al PROCURADOR 8 JUDICIAL II DE FAMILIA y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrito a este Juzgado, para los fines previstos en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada YULY OCAMPO OSPINA identificada con C.C. 1.130.682.749, Portadora de la T.P. N° 470.961 del C.S.J. en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 183 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, 27 de octubre de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5b419984437b884dffaebf31768a1486740a3ea3b08a477c62ea313d78617d**

Documento generado en 26/10/2022 01:08:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>